

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 249 Jueves 16 de octubre de 2025 Sec. V-B. Pág. 59467

#### V. Anuncios

#### **B.** Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

37402

Anuncio de la Subdirección General de Energía Eléctrica, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se inhabilita para el ejercicio de la actividad de comercialización a la empresa Virtual Power Plant & Smart Energy S.L. y se traspasan sus clientes a un comercializador de referencia y se determinan las condiciones de suministro a dichos clientes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, por el que se da publicidad a la Resolución de 10 de octubre de 2025 dictada por el Director General de Política Energética y Minas por la que se inhabilita para el ejercicio de la actividad de comercialización a la empresa Virtual Power Plant & Smart Energy S.L. y se traspasan sus clientes a un comercializador de referencia y se determinan las condiciones de suministro a dichos clientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los siguientes términos:

Uno. Acordar la inhabilitación de la empresa comercializadora Virtual Power Plant & Smart Energy, S.L. para el ejercicio de la actividad de comercialización durante un año por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 73.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, relativo a la presentación de las garantías que resulten exigibles.

En caso de tener clientes, la inhabilitación de Virtual Power Plant & Smart Energy S.L. en su actividad de comercialización de energía eléctrica adquirirá eficacia al día siguiente en que se haga efectivo el traspaso de los clientes a los comercializadores de referencia que corresponda, según lo dispuesto en esta resolución. En caso de no tener clientes, la inhabilitación adquirirá eficacia el mismo día de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Dos. Acordar, consecuentemente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el traspaso de los clientes de la empresa Virtual Power Plant & Smart Energy S.L. a un comercializador de referencia.

Tres. Las medidas cautelares adoptadas en el acuerdo de fecha de 21 de agosto de 2025 por el que se inició el procedimiento de inhabilitación de la referida empresa para el ejercicio de la actividad de comercialización se extinguirán cuando la inhabilitación así acordada surta efectos conforme a lo dictado en el punto uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuatro.

Cuatro. Acordar que, durante el periodo de inhabilitación establecido en el apartado uno, no se podrá realizar el traspaso de los clientes que hayan sido suministrados por Virtual Power Plant & Smart Energy S.L., a cualquier otra empresa del mismo grupo empresarial o a empresas vinculadas a la misma. A estos efectos, podrán entenderse como empresas vinculadas, entre otras, las que posean o hayan poseído un mismo administrador.

Cinco. Comunicar la presente resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, una vez surta efectos, proceda a dar de baja cve: BOE-B-2025-37402 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 249 Jueves 16 de octubre de 2025 Sec. V-B. Pág. 59468

a la empresa en el listado de comercializadores, así como al operador del sistema, al operador de mercado, a los comercializadores de referencia y a los distribuidores.

Puede solicitarse el texto íntegro de la citada resolución a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, previa acreditación de la condición de interesado, a través del registro electrónico.

Madrid, 13 de octubre de 2025.- El Subdirector General de Energía Eléctrica, Carlos Redondo López.

ID: A250047379-1